

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018-00258
Demandante: NÉSTOR RAÚL TORRES RAMÍREZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que la documental aportada por el Director de Personal de la Secretaría de Educación (fl. 50 a 55 C. Ppal), la cual fue solicitada mediante auto de 24 de octubre de 2019 (fl. 47) y fueron allegadas a la actuación, se incorporarán al plenario como medio de prueba y se correrá su traslado en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso con el fin de que puedan ser controvertidas. En consecuencia el Despacho:

Dispone

PRIMERO.- Por Secretaría córrase traslado de la documental aportada el Director de Personal de la Secretaría de Educación (fl. 50 a 55 C. Ppal), en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso con el fin de que pueda ser controvertida.

SEGUNDO.- Surtido el traslado ingrésese el expediente de manera inmediata al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

APBE

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2º Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 15
DE HOY 17 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO,

